



02588-5

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 860 -2009-ANA

Lima, 13 NOV. 2009

#### VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Giovanna Andrea Cutipa Marca, contra la Resolución Administrativa N° 022-2009-ANA/ALA/LOCUMBA/SAMA expedida por la Administración Local de Agua Locumba Sama; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109 concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos en el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 022-2009-ANA/ALA/LOCUMBA/SAMA se autorizó a la Municipalidad Distrital de Ite, la elaboración del estudio denominado Mejoramiento del Sistema de Riego en la localidad de Ite, Distrito de Ite, Jorge Basadre;

Que, con recurso del visto la recurrente solicita se declare la nulidad de la mencionada resolución y sostiene que la resolución impugnada ha incurrido en causal de nulidad por cuanto autoriza a la Municipalidad Distrital de Ite, la elaboración de un estudio sin que previamente se haya resuelto el pedido de demolición, retiro o reubicación del pozo o reservorio lateral J1 Alfarillo, que se viene tramitando en el expediente administrativo N° 440-09, que con la resolución impugnada se estaría legalizando la obra reservorio J1 ejecutada por la Municipalidad Distrital de Ite sin contar con autorización previa de la Administración Local de Agua, trasgrediendo la Ley General de Aguas y la sentencia expedida por el Juzgado Mixto de Tacna que se ordena la abstención de actos perturbatorios en terrenos de su propiedad;

Que, asimismo señala deviene en nulo que la propia Autoridad Local de Agua autorice un estudio en la cual están involucrados trabajos de reforzamiento y mantenimiento de un reservorio construido sin autorización;

Que, de la revisión de los antecedentes se encuentra acreditado que la resolución impugnada no autoriza a la citada Municipalidad la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que previamente se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 53° y 54° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, entre ellas que no se afecten derechos de terceros y que hayan sido aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción, regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, por las razones expuestas corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Giovanna Andrea Cutipa Marca, contra la Resolución Administrativa N° 022-2009-ANA/ALA/LOCUMBA/SAMA; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y según lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 039-2008-AG, y la Primera Disposición





Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Giovanna Andrea Cutipa Marca, contra la Resolución Administrativa N° 022-2009-ANA/ALA/LOCUMBA/SAMA, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Locumba Sama, encargándole la notificación de la presente resolución a Giovanna Andrea Cutipa Marca y a la Municipalidad Distrital de Ite, con arreglo a ley.

Regístrese y comuníquese,



**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua